

SCI-389-2025

# Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora
- MBA. Evelyn Hernández Solís, directora  
Oficina de Planificación Institucional
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 14 de mayo de 2025
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.° 3407, Artículo 12, del 14 de mayo de 2025. Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el marco del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
  5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
  6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

**7. Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala dentro de las funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 49 define “Área Académica” de la siguiente manera:

*Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos*

*Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.*

*Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para las que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.*

*El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:*

- a. Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.*
- b. Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.*

4. Sobre los departamentos y sus tipos el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:

*Artículo 51 El departamento y sus tipos*

*Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.*

*Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.*

***Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.***

*Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.*

*Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.*

*Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.*

***Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.***

*En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades. (El resaltado no es del original)*

5. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 17, inciso 10, señala:

*Artículo 17*

*Son funciones generales de las Comisiones Permanentes:*

...

10. *Dar seguimiento a los acuerdos relacionados con los temas de su competencia.*

6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.º 3188, artículo 11, inciso b, del 02 de setiembre de 2020, las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. En la Sesión Ordinaria N.º 3604, artículo 9, del 7 de mayo de 2025 el Consejo Institucional aprobó el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual rige a partir de su publicación en la Gaceta Institucional y deroga a partir de esta misma fecha el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
8. El artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, derogado mediante acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3604, artículo 9, del 7 de mayo de 2025, regulaba la aplicación secuencial de las etapas definidas por el Consejo Institucional para dichos procesos. En el reglamento vigente aprobado en esa misma sesión, se sustituye dicho contenido por una disposición relativa al alcance del reglamento, trasladando lo concerniente a las etapas de los procesos al artículo 6, actualmente vigente.
9. El artículo 6 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

*Artículo 1. De las etapas para la creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia*

*La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia se decidirá mediante la aplicación secuencial de las etapas establecidas por el Consejo Institucional, como anexo a este reglamento.*

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 894 del 6 de mayo de 2025, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3188, artículo 11, aprobó las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación*

de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de creación, modificación, traslado y eliminación de unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. Posteriormente, en la Sesión Ordinaria N.º 3604, artículo 9, el Consejo Institucional aprobó la versión vigente de dicho reglamento, en la cual lo relativo a las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias quedó incorporado en el artículo 6.

**Considerando que:**

1. El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 6 confiere al Consejo Institucional la decisión de establecer la secuencia de las etapas para la creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de una subdependencia.
2. Las etapas previamente aprobadas en el año 2020 requieren ser actualizadas y armonizadas con el nuevo marco reglamentario vigente, a fin de garantizar coherencia normativa, transparencia en los procedimientos y seguridad jurídica en la toma de decisiones sobre la estructura organizacional del Instituto.
3. El establecimiento formal de estas etapas fortalece los procesos institucionales al definir de forma clara y ordenada los requerimientos técnicos, administrativos y jurídicos que deben considerarse en la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias, lo que contribuye a una gestión pública eficiente y al cumplimiento de los fines institucionales.
4. Esta Comisión ha fundamentado técnicamente la necesidad de actualizar las etapas y respalda su pertinencia en el marco del nuevo Reglamento aprobado.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar a pleno del Consejo Institucional aprobar las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia las cuales se aplicarán de forma secuencial, según lo indicado en el artículo 6 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra en la columna titulada "Texto propuesto":

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Etapa 1</b>  La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, ante el Consejo Institucional, deberá	<b>Etapa 1</b>  La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una <b>subdependencia</b> , ante el Consejo Institucional, deberá ser

ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

- a. Unidades del Consejo Institucional: por cualquiera de los integrantes del Consejo.
- b. Unidades de la Rectoría: por el Rector.
- c. Unidades de la Auditoría Interna: por el Auditor interno.
- d. Unidades en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por el jerarca correspondiente con el aval del Rector.
- e. Unidades en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico: mediante acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, con el aval del Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Director de Centro Académico que ejerza como superior jerárquico de la dependencia, según corresponda y del Rector.

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el artículo 11 o 12, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de

planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

- a. **Subdependencias** del Consejo Institucional: por cualquiera de **las personas** integrantes del Consejo.
- b. **Subdependencias** de la Rectoría: por **la persona que ejerce la Rectoría**.
- c. **Subdependencias** de la Auditoría Interna: por **la persona que ejerce la Dirección de la Auditoría Interna**.
- d. **Subdependencias** en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por **la persona** jerarca correspondiente con el aval de **quien ejerce la Rectoría**.
- e. **Subdependencias** en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico: mediante acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, con el aval de **la persona jerarca de la vicerrectoría, Dirección** de Campus Tecnológico Local o Centro Académico que ejerza como superior de la dependencia, según corresponda y de **quien ejerza la Rectoría**.

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una **subdependencia** presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el **Reglamento**, según corresponda.

<p>creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad, que se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.</p> <p>De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.</p> <p>Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, que tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguno de los integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad y se archiva la solicitud sin más trámite.</p>	<p>Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una <b>subdependencia</b>, con la <b>información correspondiente</b>, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.</p> <p>De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.</p> <p>Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, <b>el cual</b> tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de <b>alguna de las personas</b> integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la <b>subdependencia</b> y se archiva la solicitud sin más trámite.</p>
<p><b>Etapa 2</b></p> <p>De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen</p>	<p><b>Etapa 2</b></p> <p>De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría</p>

<p>técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad.</p>	<p>correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la <b>subdependencia</b>.</p>
<p><b>Etapa 3</b></p> <p>La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la unidad, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.</p>	<p><b>Etapa 3</b></p> <p>La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la <b>subdependencia</b>, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.</p>
<p><b>Etapa 4</b></p> <p>El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Consejo Institucional” y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.</p>	<p><b>Etapa 4</b></p> <p>El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Institucional <b>del Instituto Tecnológico de Costa Rica</b> y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.</p>

b. Recomendar a pleno del Consejo Institucional derogar las etapas previamente aprobadas para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades, consignadas en el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3188, artículo 11, de fecha 2 de setiembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 6 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

dispone que las etapas correspondientes a tales acciones deben ser aprobadas por el Consejo Institucional, y aplicadas de forma secuencial.

2. Las etapas previamente aprobadas en el año 2020 requieren ser actualizadas y armonizadas con el nuevo marco reglamentario vigente, a fin de garantizar coherencia normativa, transparencia en los procedimientos y seguridad jurídica en la toma de decisiones sobre la estructura organizacional del Instituto.
3. El establecimiento formal de estas etapas fortalece los procesos institucionales al definir de forma clara y ordenada los requerimientos técnicos, administrativos y jurídicos que deben considerarse en la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias, lo que contribuye a una gestión pública eficiente y al cumplimiento de los fines institucionales.
4. El dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles valida técnicamente la necesidad de actualizar las etapas y respalda su pertinencia en el marco del nuevo Reglamento aprobado.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia las cuales se aplicarán de forma secuencial, según lo indicado en el artículo 6 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

**Etapa 1**

La solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia, ante el Consejo Institucional, deberá ser planteada de acuerdo con la siguiente disposición:

- a. Subdependencias del Consejo Institucional: por cualquiera de las personas integrantes del Consejo.
- b. Subdependencias de la Rectoría: por la persona que ejerce la Rectoría.
- c. Subdependencias de la Auditoría Interna: por la persona que ejerce la Dirección de la Auditoría Interna.
- d. Subdependencias en la Dirección de las Vicerrectorías, la Dirección de un Campus Tecnológico Local o la Dirección de un Centro Académico: por la persona jerarca correspondiente con el aval de quien ejerce la Rectoría.

- e. Subdependencias en las Escuelas o Departamentos de apoyo académico: mediante acuerdo del Consejo de Departamento correspondiente, con el aval de la persona jerarca de la vicerrectoría, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico que ejerza como superior de la dependencia, según corresponda y de quien ejerza la Rectoría.

La persona que gestione la creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia presentará al Consejo Institucional información sobre los requerimientos de infraestructura, presupuesto (operación e inversión) y cantidad de plazas requeridas en tiempos completos (indicando las plazas existentes y las que se requeriría crear) y la información que se indica en el Reglamento, según corresponda.

Recibida en el Consejo Institucional la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de una subdependencia, con la información correspondiente, se remitirá a una de las comisiones permanentes para que emita dictamen.

De ser positivo el dictamen, se pasará a la etapa 2 mediante la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional, por parte de la comisión, para la realización del estudio técnico correspondiente.

Si el dictamen es negativo, la comisión informará al pleno, el cual tendrá la potestad de modificar el dictamen a partir de moción de alguna de las personas integrantes del Consejo y solicitar el estudio técnico a la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la segunda etapa. De no presentarse la moción en el lapso equivalente a tres sesiones ordinarias a partir de la recepción del dictamen se tendrá por acogido el dictamen negativo y por rechazada la solicitud de creación, modificación, traslado o eliminación de la subdependencia y se archiva la solicitud sin más trámite.

## **Etapas 2**

De superarse exitosamente la etapa 1, la Oficina de Planificación Institucional realizará un estudio técnico, tendiente a validar la información presentada por el gestor en la etapa 1. De ser positivo el dictamen, la Oficina de Planificación Institucional adjuntará un dictamen sobre la categorización que correspondería a la unidad, en caso necesario. El dictamen técnico deberá incluir la posición del Consejo de Vicerrectoría correspondiente, cuando sea procedente, así como el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, y el de la Vicerrectoría de Administración sobre las posibilidades del Instituto de

contar con los recursos necesarios para el sostenimiento de la subdependencia.

### **Etapa 3**

La comisión permanente del Consejo Institucional que participó en la etapa 1, conocerá el dictamen técnico de la Oficina de Planificación Institucional y elaborará la propuesta correspondiente para la creación, modificación, traslado o eliminación de la subdependencia, y la remitirá al pleno del Consejo Institucional para la decisión final.

### **Etapa 4**

El pleno del Consejo Institucional dará el trámite que corresponda a la propuesta elaborada en la etapa 3, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y resolverá, en definitiva. El dictamen positivo de la Oficina de Planificación Institucional no será vinculante para el Consejo Institucional.

- b.** Derogar las etapas previamente aprobadas para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades, consignadas en el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3188, artículo 11, de fecha 2 de setiembre de 2020, por haber sido sustituidas por las que aquí se aprueban.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

**Copia:** Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)